



CONTRATO N 5 DE 2020
SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y DESARROLLO A LA MEDIDA DEL SITIO WEB OFICIAL DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN (WWW.LOTERIADEMEDELLIN.COM.CO).

VELAIO S.A.S

Entre los suscritos, LOTERÍA DE MEDELLÍN, Empresa Industrial y Comercial del Estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanzal 0819 de marzo 4 de 1996 con NIT 890.980.058-1, representada legalmente por DAVID MORA GÓMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.746.933, obrando en calidad de Gerente, quien en adelante y para efectos de este contrato será EL CONTRATANTE y GUSTAVO CARDONA RAMÍREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 94391741, representante legal de la empresa VELAIO S.A.S., identificada con NIT. 900.358.703-1, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: 1). Que la Oficina de Tecnologías de la Información es un área de apoyo cuyo objetivo es mantener un alto nivel de seguridad, confiabilidad, disponibilidad y capacidad de respuesta con las soluciones y los servicios de TIC, mediante la formulación y evaluación de proyectos de adaptación, desarrollo, actualización y convergencia tecnológica. 2) Que los resultados de los sorteos de la Lotería de Medellín, así como los del sorteo Super Extra se publican por varios canales, entre los cuales se cuentan el sitio web oficial de la entidad (www.loteriademedellin.com.co/resultados), volantes impresos, redes sociales y correo electrónico masivo. 3) Que para la publicación de resultados en todos los canales mencionados se usan unas plantillas en formato jpg, pdf y svg, a través de las cuales se presentan los resultados en forma automática activando unas rutinas de software embebidas en el sitio web de la entidad que está construido en el framework Drupal 7. 4) Que la ubicación espacial de cada uno de los resultados dentro de estas plantillas está predefinida en el código fuente hecho en PHP y está asociada a un plan de premios específico, lo que significa que por cada nuevo plan de premios se requiere realizar la modificación y ajuste de dicho código fuente, así como de los estilos asociados a las plantillas respectivas. 5) Que el próximo 4 de diciembre de 2020 la Lotería de Medellín estrenará un nuevo plan de premios y el próximo 19 de diciembre de 2020 se efectuará el sorteo Extraordinario de la Lotería de Medellín, con el fin de garantizar la adecuada y oportuna publicación de los resultados de ambos planes de premios es necesario realizar dichos ajustes. Teniendo en cuenta que la Oficina de las TIC no dispone del recurso humano para satisfacer esta necesidad, se hace necesario contratar estos servicios con proveedores con experiencia en Drupal 7 y PHP. 6) Que existe disponibilidad presupuestal para la ejecución del presente contrato.7) Que por lo dicho anteriormente existe la viabilidad financiera y jurídica para suscribir el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas. CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. Servicios de mantenimiento y desarrollo a la medida del sitio web oficial de la Lotería de Medellín (www.loteriademedellin.com.co). El estudio de conveniencia y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA hacen parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las cláusulas del mismo. PARÁGRAFO. ALCANCE DEL OBJETO. El proveedor deberá garantizar, por una parte, la adecuada y oportuna publicación de los resultados del plan de premios de la Loteria de Medellín que se estrenará el 4 de diciembre de 2020, a través de la sección www.loteriademedellin.com.co/resultados, y de las redes sociales. De otra parte, deberá garantizar la adecuada y oportuna publicación de los resultados del Sorteo Extraordinario de la Lotería de Medellín que se efectuará el 19 de diciembre de 2020, a través de la misma sección www.loteriademedellín.com.co/resultados. La publicación de estos se realizará con la ejecución por parte del personal de Lotería de Medellín de rutinas de software una vez se tengan los resultados del sorteo respectivo. Además el proveedor deberá entregar la rutina de software que permita la











 Garantizar el adecuado funcionamiento de la rutina de software que permita la generación y publicación descargable en la sección Impresores (https://www.loteriademedellin.com.co/impresores) de las respectivas imágenes con los resultados de cada uno de los sorteos mencionados en formatos svg y pdf.



 Realizar las pruebas necesarias en compañía del personal especializado de la Oficina de las TIC que garanticen la puesta en producción exitosa y oportuna de los cambios en el aplicativo.

4) Entregar los siguientes insumos de acuerdo con el alcance del presente contrato: Para el sorteo semanal de la loteria de Medellin: Plantilla en formato imagen jpg para sitio web, Plantilla en formato imagen svg, Plantilla en formato pdf y Plantilla en formato imagen jpg para compartir en redes sociales. Plantilla en formato imagen svg, Plantilla en formato imagen jpg para sitio web, Plantilla en formato imagen svg, Plantilla en formato imagen jpg para sitio web,



sor 2 Cto 25





- 5) Garantizar el adecuado funcionamiento de la rutina de software que permite la generación automática de las imágenes en formato jpg del conjunto de resultados de cada sorteo establecido en el alcance de este contrato.
- 6) Realizar acompañamiento remoto en tiempo real durante las horas siguientes al sorteo de Lotería de Medellín del 4 de diciembre de 2020 y las siguientes horas a la realización del sorteo Extraordinario de la Lotería de Medellín del 19 de diciembre de 2020, de tal manera que se garantice la adecuada y oportuna publicación de los resultados y la asistencia técnica en caso de alguna dificultad.
- 7) Brindar garantía durante 1 mes de cada uno de los productos y servicios incluidos en el alcance del presente contrato, contado a partir de la fecha de entrega de cada uno.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: EL CONTRATANTE se obliga para con EL CONTRATISTA a: 1) Colaborar con el CONTRATISTA para el cumplimiento del contrato y de las obligaciones a su cargo. 2) Cancelar el valor del presente contrato en la cuantía y en los términos descritos en el presente contrato, previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor. CLÁUSULA CUARTA, PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será contado desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2020. CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total del contrato será de hasta DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M.L. (\$16.918.944.00) IVA incluido. Los valores causados a favor del contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, le serán cancelados previa presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro en original y dos (2) copias, acompañadas de los respectivos informes de las actividades desarrolladas durante el periodo facturado; las cuales en todos los casos deben contar con el visto bueno del supervisor del contrato en señal de que el bien y/o servicio contratado ha sido recibido a plena satisfacción. CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Para la suscripción del presente contrato, LA CONTRATANTE ha constituido la disponibilidad Presupuestal Nº 251 del 5 de junio de 2020 con cargo al rubro presupuestal 21212015A0717 CH_GV_Honorarios (Soporte Técnico), correspondiente a la vigencia del 2020. CLAUSULA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a quardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos de EL CONTRATANTE en el curso de la negociación, celebración y ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA no podrá utilizar dicha información, datos o documentos confidenciales para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: a) Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes. b) Cuando así lo exija una autoridad competente. c) Con autorización previa por escrito del CONTRATANTE. CLÁUSULA OCTAVA, GARANTÍAS: Por tratarse de un contrato de mínima cuantía y de una prestación de servicios que se paga previa presentación de la cuenta de cobro y recibo a satisfacción del supervisor, no se requerirá la constitución de pólizas que garanticen su cumplimiento. CLÁUSULA NOVENA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: EL CONTRATANTE podrá imponer al CONTRATISTA, en caso de declaratoria de incumplimiento o retardo en el cumplimiento del objeto contractual dentro del plazo establecido para el efecto, como pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva, se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a EL CONTRATANTE, sin perjuicio que de que éste pueda cobrar los perjuicios probados y exigir el cumplimiento del objeto contractual. La Entidad podrá descontar el valor de la cláusula penal directamente de los saldos que se adeuden al contratista, o de la garantía constituida, y si no fuere posible hará efectivo su cobro por vía judicial, para lo cual el presente contrato prestará mérito ejecutivo y EL CONTRATISTA manifiesta que renuncia a cualquier requerimiento judicial o prejudicial. CLÁUSULA DÉCIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente Contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: a) Cuando se









alcance y cumpla totalmente el objeto del contrato, b) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. c) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con la legislación Colombiana se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. d) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las Partes. e) Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo. f) Por las demás causales señaladas en la ley. PARÁGRAFO. Efectos de la Terminación: Una vez terminado el Contrato, en caso de ser requerido, las partes suscribirán la correspondiente acta de liquidación, señalando los compromisos que deban subsistir aun cuando obre la liquidación a fin de terminar las actividades que se encuentran en curso. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INDEMNIDAD:EL CONTRATISTA, mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a EL CONTRATANTE y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes y contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, órdenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables a EL CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato no podrá ser cedido parcial o totalmente a ninguna persona natural o jurídica, pues se entiende celebrado en consideración a la persona de EL CONTRATISTA. CLÁUSULÁ DÉCIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfeccionará con la firma del mismo y su ejecución iniciará una vez se aprueben las pólizas, si se requirieron, se expida el Compromiso Presupuestal y posteriormente las partes firmen el Acta de Inicio. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA, EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATANTE NO ADQUIERE ningún vinculo de carácter laboral con EL CONTRATISTA, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. EL CONTRATISTA es la única responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo, CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA, SUPERVISIÓN: EL CONTRATANTE designará como supervisor del contrato al Jefe de Oficina de las TIC, o a quien haga sus veces, para el desarrollo del mismo. PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATANTE, podrá modificar el supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe. PARÁGRAFO SEGUNDO: Se deberá anexar para cada pago el informe de supervisión del contrato, el cual debe ser realizado en el formato establecido por la Entidad para tal efecto. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara que para la celebración de este contrato no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley; como señal de ello, diligencia y firma el formato de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflictos de intereses establecido en la Entidad. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: Es una obligación de EL CONTRATISTAel cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo a la normatividad vigente para el caso particular. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: Para todos los efectos se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, las notificaciones y comunicaciones a las siguientes direcciones: EL CONTRATANTE: Carrera 47 No. 49-12, Medellín. EL CONTRATISTA: CL. 12 A NRO. 53 51 OF. 401 A, Cali, 2 7 NOV. 2020

Para constancia se firma en Medellín, el



sonych-s-





DAVID MORA GÓMEZ Lotería de Medellin Gustavo Cardona GUSTAVO CARDONA RAMÍREZ EI Contratista

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Dor Elizabeth Marulanda Ospina	Profesional Universitaria	Epstell HO.
Revisaron	Amparo Dávila Vides	Secretaria General	AMPARO DAVILA VIDES
	Bernardo Eugenio Londoño Urrego	Jefe Oficina TIC	B Emperio f



Son solo 71-